San Lorenzo, 30 de junio del 2025.-

NOTA DOC N°780/2025

Señores
CENTURY SYSTEMS S.A.
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y CUSTOMIZACIÓN PARA PROGRAMA CENTURY - PLURIANUAL" ID 439.452.**, *a fin de remitirle la adenda n°01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 28 de junio de 2024.*

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

SENACSA Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

CENTURY
CENTURY SYSTEMS S.A.
80020439-7
Edith Corob Z.

DAC/MM

ADENDA N° 01

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024

"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y CUSTOMIZACIÓN PARA PROGRAMA CENTURY - PLURIANUAL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **"CENTURY SYSTEMS S.R.L."**, con **RUC N° 80020438-7**, domiciliada en la Avda. Venezuela N° 1543 e/ Tte. Bosch y Cervantes, de la ciudad Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Kurt Falk Dyck**, con Cédula de Identidad N° 1.225.323, en carácter de Gerente General, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 28 de junio del año 2024. ----------

1. **ANTECEDENTES:**

- Contrato CVE N° 01/2024 entre el SENACSA y la firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., suscrito en fecha 28 de junio de 2024. ----------
- La Resolución del SENACSA N° 907/2025 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA CENTURY SYSTEMS S.R.L., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y CUSTOMIZACIÓN PARA PROGRAMA CENTURY - PLURIANUAL" – ID N° 439.452.*----------
- El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos…"*. ----------
- El Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, que dispone en su parte pertinente: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*. ----------
- El crédito de disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso derivados de la presente adenda está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 265/2025. ------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

CENTURY
CENTURY SYSTEMS SRL
80020438-7

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

2. OBJETO: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente Adenda es la ampliación de vigencia y monto del contrato celebrado entre el SENACSA y la firma "CENTURY SYSTEMS S.R.L.", con RUC N° 80020438-7, en el marco del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y CUSTOMIZACIÓN PARA PROGRAMA CENTURY – PLURIANUAL – ID N° 439.452, específicamente para el **ítem N° 1 – Licencia de Software de Bases de Datos - Mantenimiento**, por un periodo de dos (2) meses más de servicio, y por el monto total de **Gs. 5.280.000 (guaraníes cinco millones doscientos ochenta mil)**. ----------

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------
Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10% del monto total del contrato**. ----------
Para el plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

4. CONFORMIDAD.

Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. ----------

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 30 días del mes de junio del año 2025. ----------

Sr. Kurt Falk Dyck
Gerente General
CENTURY SYSTEMS S.R.L.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente
SENACSA

CENTURY
CENTURY SYSTEMS SRL
80020438-7

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py